



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDÍA

1 SEP 2020

DA-20-0756

FW 26912

Coronel (sp)

Carlos Guerrero

DIRECTOR DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Ingeniera

Priscila Fernández

DIRECTORA FINANCIERA

Presente

De mi consideración:

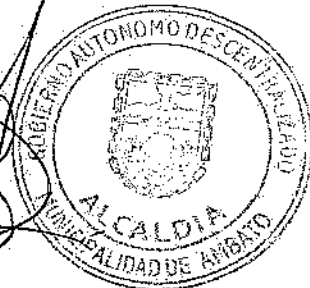
De acuerdo con el contenido del oficio AJ-20-1289, suscrito por el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal, para su conocimiento y aplicación, adjunto el Acto Normativo Interno DA-20-021, que tiene por objeto disponer a la DTTM que, en aplicación de la Ordenanza para la Exoneración de los cobros municipales y ampliación de plazos que permitan mitigar los efectos económicos – sociales provocados por el COVID-19, conforme lo señala en su Art. 6, estructure el proceso de forma inmediata para la correspondiente suscripción de un acuerdo de pago con las operadoras de transporte que brindan servicio intracantonal debidamente constituidas, con el objeto de otorgar la ampliación del plazo de seis meses, mediante los acuerdos de pago que se efectúen para el efecto, una vez culminado el estado de excepción, para que cumplan con el pago de patente considerando para todas las personas naturales y jurídicas que tengan un título habilitante para prestar el servicio de transporte dentro de la jurisdicción del cantón Ambato.

Coordinación de Comunicación para cumplimiento a lo señalado en la Disposición General Primera del documento adjunto.

Sin otro particular por el momento, suscribo.

Atentamente,

Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato



Anexo lo indicado

c. Comunicación; Anexo Acto Normativo Interno DA-20-021

Archivo

Catana M.

27-08-2020

02/09/2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDÍA

ACTO NORMATIVO INTERNO DA-20-021 DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Dr. JAVIER ALTAMIRANO SÁNCHEZ
ALCALDE DE AMBATO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable. En concordancia con ello, el art. 32 ibídem, establece que la salud es un derecho que debe garantizar el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales;

Que, el Art. 238 ibídem establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 253 ibídem establece que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de los Gobiernos Municipales;

Que, el Art. 389 ibídem establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el Art. 390 ibídem prescribe que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 140 ibídem en el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDÍA

Que, el Art. 186, de este mismo cuerpo legal, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Que, el Art. 547 del COOTAD, establece: "Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva para el Cobro del Impuesto Anual de Patente en el cantón Ambato, establece que el impuesto de patente municipal, se establece a todas las personas que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales, domiciliadas o con establecimiento en el cantón Ambato.

Que, el Art. 5 de la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el cantón Ambato, establece como política municipal: "a) Incentivar el uso del transporte público masivo, seguro, digno y sustentable; (...) l) Implementar medidas dentro de la planificación, regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial para proteger los derechos de grupos vulnerables como tercera edad, niños y personas con discapacidad.";

Que, el Art. 6 de la "Ordenanza para la Exoneración de los Cobros Municipales y Ampliación de Plazos que permitan mitigar los efectos económico - sociales provocados por el COVID-19", señala que las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades dentro de los sectores de la producción, comerciales, industriales, artesanos, de transporte y turísticos del cantón, así como los ciudadanos en general, con la finalidad de cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, obtención de certificaciones y/o documentos habilitantes que emite la Municipalidad, tendrán una ampliación de 6 meses en los plazos determinados en las ordenanzas y reglamentos para dicho efecto, el cual se contabilizará desde el día siguiente hábil en que se declare la culminación del estado de excepción, con el objeto de evitar cualquier tipo de multa, interés o recargo sobre las obligaciones originadas durante dicha calamidad. Para el cumplimiento de este artículo las Direcciones y Unidades correspondientes efectuarán un proceso ágil y eficaz;

Que, el 31 de diciembre de 2019, las autoridades de la República Popular de China, reportaron 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron que un nuevo coronavirus (nCoV) identificado como una cepa de coronavirus que no se había identificado previamente en el ser humano, denominada COVID-19;

Que, el 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud, OMS, declaró la emergencia de salud pública de interés Internacional. La declaración se emitió con el objeto de precautelar la salud pública internacional y aunar esfuerzos por controlar el brote;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDÍA

Que, el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró oficialmente al COVID-19 como una pandemia;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud Pública emite el Acuerdo N° 00126-2020, por medio del cual declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el CORONAVIRUS COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, el Decreto Ejecutivo N°1017, del 16 de marzo del 2020, declara Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia del COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud y en dicho decreto dispone las principales medidas de cumplimiento inmediato y obligatorio con el objeto de precautelar la salud de todos los ciudadanos, mismas que deben ser coordinadas con los gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de sus competencias;

Que, con Decreto Ejecutivo N°1074, del 15 de junio del 2020, nuevamente se declara el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano;

Que, mediante los Decretos Ejecutivos N°1126, del 14 de agosto del 2020, se renueva el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el Estado ecuatoriano.

Que, mediante Resolución DA-20-012, emitida por la máxima Autoridad del GADMA, se declara el estado de emergencia en todo el territorio del cantón Ambato, en razón de la declaratoria del COVID-19, como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República del Ecuador;

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 253 de la Constitución y 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Art.1 .- Disponer a la DTTM, que en aplicación de la "Ordinanza para la Exoneración de los Cobros Municipales y Ampliación de Plazos que permitan mitigar los efectos económico – sociales provocados por el COVID-19", conforme lo señala en su Art. 6, estructure el proceso de forma inmediata para la correspondiente suscripción de un acuerdo de pago con las operadoras de transporte que brindan servicio intracantonal debidamente constituidas, con el objeto de otorgar la ampliación del plazo de seis meses, mediante los acuerdos de pago que se efectúen para el efecto, una vez culminado el estado de excepción, para que cumplan con el pago de patente considerando para todas la personas naturales y jurídicas que tengan un



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GADMO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDÍA

título habilitante para prestar el servicio de transporte dentro de la jurisdicción del cantón Ambato.

Art. 2.- Las operadoras de transporte que brindan servicio intracantonal, que se acojan a lo establecido en el Art. 1 de la presente resolución, deberán realizar el trámite respectivo ante la Dirección de Transporte, Tránsito y Movilidad del GADMA.

DISPOSICIONES GENERALES

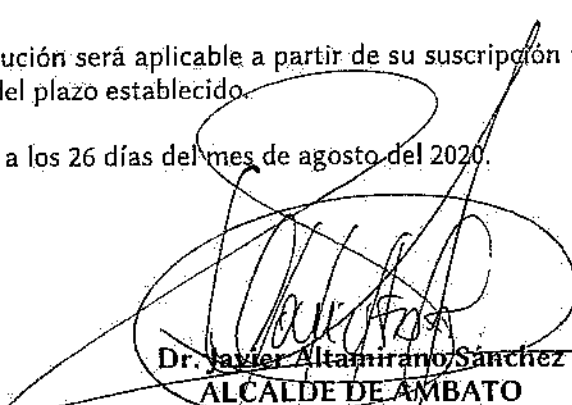
PRIMERO.- El cumplimiento de la presente resolución será responsabilidad de la Dirección de Transporte, Tránsito y Movilidad del GADMA, por ser de su competencia; quienes además serán el órgano encargado de la supervisión del pago.

SEGUNDO.- Encárguese de la difusión de la presente resolución, a la Coordinación de Comunicación Institucional del GADMA.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será aplicable a partir de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del plazo establecido.

Dada en Ambato, a los 26 días del mes de agosto del 2020.


Dr. Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO



CC. Archivo Central

Comunicaciones

Financiero

DTTM